

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

AUTO N° 15759-2-19-0019

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2015 Y La Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió la Licencia N° 15759-2-19-0106 de fecha 13 de febrero de 2019 y Resolución N° 15759-2-19-0106 de la misma fecha para el tipo de tramite: licencia subdivisión, Modalidad: subdivisión urbana, notificada el 13 de febrero del presente año. A nombre de BUENAVENTURA VARGAS CHAPARRO Y EDILMA VEGA PRIETO.
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) BUENAVENTURA VARGAS CHAPARRO, identificado con CC. 1.113.809 de Tasco, presenta mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2019 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
3. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 15759-2-19-0106

RESUELVE

Artículo Primero: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 15759-2-19-0106 de fecha 13 de febrero de 2019, solicitada por BUENAVENTURA VARGAS CHAPARRO.

Artículo Segundo: Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

Artículo Tercero: El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Sogamoso a los catorce (14) días del mes de febrero de 2019.


CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

Sogamoso

c.c. Archivo

c.c. Paquete técnico

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0106

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: BUENAVENTURA VARGAS CHAPARRO Y EDILMA VEGA PRIETO, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010101500043000 y Matricula Inmobiliaria 095-4112 y localizado en la CARRERA 17 N° 12-72 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-19-0106 de 13 de febrero de 2019 otorgada a BUENAVENTURA VARGAS CHAPARRO Y EDILMA VEGA PRIETO.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alindramiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	189.45 m ²
LOTE 2	91.45 m ²
LOTE 3 PARA ENGLOBAR	25.90 m ²
ÁREA TOTAL DEL LOTE	306.80 M²

LOTE No. 1. AREA DE 189.45 M2, dirección Carrera 17 N° 12-74 los linderos son : POR UN COSTADO O NORTE, en distancia de 16.00 metros lineales, con CALLE 14 entre punto 4 con coordenadas Este 1126934 Y Norte 1124422 y el punto 1 con coordenadas Este 1126927 Y Norte 1124436 ; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 18.47 metros lineales, con CARRERA 17 entre el punto 1 con coordenadas Este 1126927 Y Norte 1124436 y el punto 2 con coordenadas Este 1126917 Y Norte 1124422 , POR EL SUR, en distancia de 13.02 metros lineales, con predio N° 3 de ésta subdivisión, del punto 2 con coordenadas Este 1126917 Y Norte 1124422 al punto 3 con coordenadas Este 1126927 Y Norte 1124414 ; POR EL ORIENTE, en distancia de 10.34 metros lineales, con el lote No. 2 de ésta subdivisión, del punto 3 con coordenadas Este 1126927 Y Norte 1124414 al punto 4 con coordenadas Este 1126934 Y Norte 1124422 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE No. 2. AREA DE 91.45 M2, Carrera 17 N° 12-105 y los linderos son: POR UN COSTADO O NORTE, en distancia de 10.00 metros lineales, con CALLE 14 entre punto 1 con coordenadas Este 1126934 Y Norte 1124422 y el punto 4 con coordenadas Este 1126937 Y Norte 1124412 ; POR EL ORIENTE, en distancia de 7.60 metros lineales, con predio de propiedad de MARIA DE JESUS PEREZ entre el punto 4 con coordenadas Este 1126937 Y Norte 1124412 y el punto 3 con coordenadas Este 1126933 Y Norte 1124406 , POR EL SUR, en distancia de 8.68 metros lineales, con predio de propiedad de CARLOS EDUARDO FORERO del punto 3 con coordenadas Este 1126933 Y Norte 1124406 al punto 2 con coordenadas Este 1126926 Y Norte 1124412 ; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 12.34 metros lineales, con lotes No. 1 y 2 de ésta subdivisión, del punto 2 con coordenadas Este 1126926 Y Norte 1124412 al punto 1 con coordenadas Este 1126934 Y Norte 1124422 y encierra en todas sus dimensiones.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0106

LOTE No. 3. Para Englobar, AREA DE 25.90 M2 y los linderos son: POR UN COSTADO O NORTE, en distancia de 13.02 metros lineales, con lotes No. 1 entre punto 4 con coordenadas Este 1126927 Y Norte 1124414 y el punto 1 con coordenadas Este 1126917 Y Norte 1124422 ; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 2.00 metros lineales, con CARRERA 17 entre el punto 1 con coordenadas Este 1126917 Y Norte 1124422 y el punto 2 con coordenadas Este 1126916 Y Norte 1124420 , POR EL SUR, en distancia de 12.92 metros lineales, con predio de propiedad de CARLOS EDUARDO FORERO del punto 2 con coordenadas Este 1126916 Y Norte 1124420 al punto 3 con coordenadas Este 1126926 Y Norte 1124412 ; POR EL ORIENTE, en distancia de 2.00 metros lineales, con lotes No. 2 de ésta subdivisión, del punto 3 con coordenadas Este 1126926 Y Norte 1124412 al punto 4 con coordenadas Este 1126927 Y Norte 1124414 y encierra en todas sus dimensiones. ESTE PREDIO ES PARA ENGLORAR AL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N°095-142739

CUADRO DE COORDENADAS

LOTE 1

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1126927	1124436	P1
1126917	1124422	P2
1126927	1124414	P3
1126934	1124422	P4

LOTE 2

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1126934	1124422	P1
1126926	1124412	P2
1126936	1124406	P3
1126937	1124412	P4

LOTE 3

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
1126917	1124422	P1
1126916	1124420	P2
1126926	1124412	P3
1126927	1124414	P4

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15, Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los trece (13) días del mes de febrero de 2019.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO


RAFAEL HÓMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 13 2 2019
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0106
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010101500043000
Dirección CARRERA 17 N° 12-72
Barrio: VEINTE DE JULIO
Area del Lote 306.80
Numero de divisiones 3
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-4112
Numero del Paramento 727-17 Fecha de Expedición 21/06/2017

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario BUENAVENTURA VARGAS CHAPARRO Y Otra
Cedula o Nit del Titular 1113809

OBSERVACIONES

AREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGUN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/06	VERSIÓN: 5
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 727-17 FECHA DE EXPEDICION: 21-06-2017 RECIBO DE CAJA N°: 000740

PROPIETARIO: BUENAVENTURA VARGAS CHAPARRO Y OTRA

Ubicación: CARRERA 17 CON CALLE 14

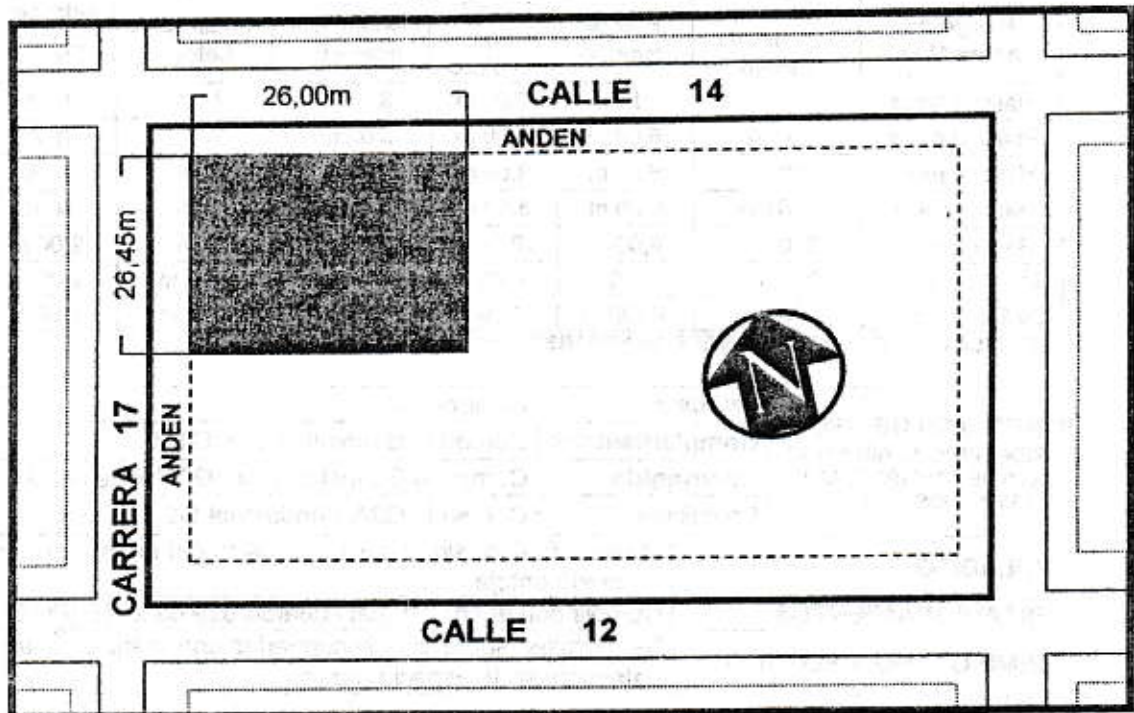
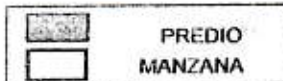
PARA TODA CLASE DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ESTE PARAMENTO NO TIENE VALIDEZ SI LAS VÍAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO NO HAN SIDO CEDIDAS AL MUNICIPIO

Factor normativo: :

27

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
1	14	26,00m	13,50m	0,50m	0,00m	2,00m	10,00m	0,00m	EJ,55m	WJ,40m
Cr	17	26,45m	30,00m	0,80m	0,00m	5,20m	7,00m	0,00m	N0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 415 Fecha: 14-03-2012 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
 Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-4112 Código Catastral: 010101500043000

OBSERVACIONES: RESPECTAR LOS 2,00mts DE ANDEN CONTADOS DESDE EL BORDE ACTUAL DE SARDINEL POR LA CALLE 14.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/02	VERSIÓN: 5
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 27

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Consolidación	
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA 1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I.O.M = \frac{A.Cb + A.Db}{A.NETA}$ = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA 2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.



CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO N° 15759-2-19-0034

POR MEDIO DEL CUAL ACLARA UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

- 1.-Que esta oficina expidió LICENCIA DE SUBDIVISIÓN N° 15759-2-19-0106 de fecha 13 de febrero de 2.019 a nombre de: BUENAVENTURA VARGAS CHAPARRO Y EDILMA VEGA PRIETO, predio identificado con Matricula inmobiliaria N 095-4112, Código catastral No 010101500043000 y localizado en la carrera 17 N° 12-72 de esta ciudad.
- 2.-Que por error de digitación en la descripción del lote N°2 en el costado occidental aparece: Colinda con el lote 1 y 2.
- 3.-Que lo correcto es: por el OCCIDENTE linda con el lote 1 y 3.
- 4.-Que por observación de LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS se hace la respectiva corrección.
- 5.-Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar que el lindero del lote N°2 por el costado OCCIDENTAL, Linda con el lote 1 y3.

SEGUNDO: La demás decisión se mantiene incólumes.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, enviar copia a la Oficina Asesora De Planeación Municipal.

CUARTO: No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2.019

CURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2